

JUDICIALES

**BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL EN BAHÍA DE CARÁQUEZ
AVISO DE REMATE**

Se pone en conocimiento del público que por orden del señor Juez de Coactivas, del Banco Nacional de Fomento, Sucursal en Bahía de Caráquez, mediante providencia de fecha 04 de julio del dos mil seis, dentro del Juicio N°. 3687/2000, para la recuperación del pagaré N°. 1.36.39.086.6.102/96, señaló para el día **lunes 14 de agosto del año dos mil seis**, de dos a seis de la tarde, en las oficinas de este Juzgado de Coactivas, ubicado en las calles Bolívar y Ante N°. 115, se procederá al Remate del siguiente bien inmueble:

Una propiedad ubicada en el sitio Tablaza de la parroquia 10 de Agosto del cantón Pedernales, de la cabida de 128 cuadras, dentro de los siguientes linderos y medidas: por un costado con Dionisio Fariás, por otro costado, con propiedad de Bernardo Vilela, estero denominado Come Tierra de por medio; por otro costado, con propiedad de Bernardo Vilela, y por el otro costado, con camino público que separa las propiedades de Ezequiel Cuero y Elías Ramírez, Virgilio Rivadeneira. En la actualidad este cuerpo de terreno se encuentra sembrado de pasto y rastrojo, cercado con 3 y 4 hilos de alambre, por lo que considero su avalúo a razón de \$ 200,00 cada cuadra, dando un total de **\$ 26.600,00.**

Construcción: Una casa de 12x10 metros, de dos pisos, de madera, en regular estado, techo de zinc en buen estado, su avalúo es de **1.000,00**
Un corral de 30x30 metros, de listones de madera en regular estado **200,00.**

Un granero de 6x4 metros, paredes de madera y caña, techo de zinc, en regular estado, su avalúo es de **200,00**

Total \$ 27.000,00
El valor total del avalúo de este bien inmueble descrito asciende a la suma de **Veinte y siete mil dólares americanos (\$ 27.000,00).**

Por tratarse del segundo señalamiento, se aceptarán ofertas desde las que cubran la mitad del valor del avalúo al contado o a plazos, se preferirán las ofertas de contado, acompañadas del 10% del valor de su oferta, en dinero en efectivo o cheque certificado girado a la orden del señor Juez de Coactivas. Se aclara que el Remate del inmueble antes descrito se lo hará como cuerpo cierto de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1773 del Código Civil. Todos los gastos que se ocasionaren por la transferencia del dominio de dicho inmueble, serán de cuenta del adjudicatario, con excepción de aquellos que por expreso mandato legal deban ser pagados por los coactivados.

Para mayores informes llamar al teléfono: 2690-487 - 2692-603 - Departamento Legal.

Particular que comunico para los fines de ley.-

Bahía de Caráquez, 04 de julio del año 2006

José Luis Villavicencio F.
SECRETARIO

**República del Ecuador
Superintendencia de Compañías
EXTRACTO
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
MAIJO S.A.**

La compañía MAIJO S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Manta, el 02/06/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 06.P.DIC. 0000254.

1.- DOMICILIO: Cantón Manta, provincia de Manabí.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO.- EN UN FUTURO LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ A LA CONSTRUCCIÓN Y VENTA DE EDIFICIOS EN EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, A LA CONSTRUCCIÓN, COMPRA Y VENTA DE TODO TIPO DE INMUEBLES, DEDICARSE A NEGOCIOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN.

Portoviejo, 11 de julio 2006

**Dr. Carlos Lara Zavala
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

**República del Ecuador
Superintendencia de Compañías
EXTRACTO
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
JOIMA S.A.**

La compañía JOIMA S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Manta, el 12/06/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 06.P.DIC. 0000272.

1.- DOMICILIO: Cantón Manta, provincia de Manabí.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO.- PODRÁ DEDICARSE A LA INSTALACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE HOTELES, RESIDENCIALES, RESTAURANTES, CLUBES, CAFETERÍAS, CENTROS COMERCIALES, BARES, DISCOTECAS, SALAS DE BAILE, AGENCIAS DE VIAJES, CIUDADELAS VACACIONALES, PARQUES MECÁNICOS DE RECREACIÓN, CINES Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS RECREATIVOS, ALQUILER Y/O VENTA DE DEPARTAMENTOS DE TIEMPO COMPARTIDO, PODRÁ DEDICARSE A LA INSTALACIÓN DE SUPERMERCADOS Y CENTROS COMERCIALES.

Portoviejo, 18 de julio 2006

**Dr. Carlos Lara Zavala
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**